

NO8DO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Distrito Este-Alcosa-Torreblanca

SUBVENCIONES EN ESPECIE A ENTIDADES CIUDADANAS



- ✓ Escenarios
- ✓ Iluminación
- ✓ Equipos de
Sonido
- ✓ Generadores
- ✓ Autobuses
- ✓ Placas
- ✓ Medallas
- ✓ Trofeos

Este año el Distrito Este – Alcosa – Torreblanca ha realizado un especial esfuerzo para apoyar a las entidades ciudadanas en la realización de sus actividades; incrementando la partida disponible para escenarios, iluminación, sonido, generadores, autobuses, placas, medallas y trofeos.

Hemos destinado **33.500€**; más del doble que en el pasado ejercicio; con objeto de dotar de autonomía y fondos a las entidades que trabajan en nuestro territorio.

TIPOS DE SUBVENCIÓN:

Modalidad A: Montaje y desmontaje de escenario. Equipo Sonido (2000 W). Equipo de Iluminación (2000W). Generadores de corriente (6.500W).	100 puntos
Modalidad B: Visita Sevilla capital 4 horas Servicio hasta 100 km, 5 horas. Servicio hasta 300 km, 10 horas.	60 puntos
Modalidad C: Trofeo grabado de 20 cm Medalla grabada con cinta 60 mm Placas grabadas con estuche 25x20 cm	100, 50 o 32 puntos*

* Los Clubs Deportivos dispondrán de 100 puntos, las AMPAS 50 puntos y el resto de entidades 32 puntos.

Plazo de Presentación:

Del 12 de Abril 2016 al 12 de Mayo 2016.

Lugar de Presentación:

Distrito Este – Alcosa – Torreblanca
c/ Cueva de Menga, nº14. Sevilla. BUS 27 y B4

Bases de las Subvenciones:

- ✓ En el Boletín Oficial de la Provincial del 11 de Abril 2016
- ✓ En la web del Distrito
 - www.sevilla.org/ayuntamiento/distritos/este-alcosa-torreblanca
- ✓ En el tablón de anuncios situado en el Distrito Este – Alcosa – Torreblanca



MODALIDAD A (Escenarios, sonido, iluminación y generadores)

100 puntos a elegir entre los siguientes conceptos:		
	Actividades	
	Con libre acceso	Sin libre acceso
Escenario hasta 20 m2	30 puntos	35 puntos
Escenario hasta 35 m2	40 puntos	45 puntos
Escenario hasta 50 m2	50 puntos	55 puntos
Equipo Sonido hasta 2000 W	10 puntos	15 puntos
Generadores hasta 6.500 W	20 puntos	25 puntos

MODALIDAD B (Autobuses. Viajes y excursiones)

60 puntos a elegir entre los siguientes conceptos:	
	Actividades
Visita Sevilla capital 4 horas	30 puntos
Servicio hasta 100 km, 5 horas.	40 puntos
Servicio hasta 300 km, 10 horas.	60 puntos

MODALIDAD C (Trofeos, placas y medallas)

Los Clubs Deportivos tendrán 100 puntos a elegir entre los siguientes conceptos Las AMPAS tendrán 50 puntos a elegir entre los siguientes conceptos El resto de entidades tendrán 32 puntos a elegir entre los siguientes conceptos	
	Actividades
Trofeo grabado de 20 cm	2 puntos
Medalla grabada con cinta 60 mm	1 puntos
Placas grabadas con estuche 25x20 cm	4 puntos

Criterio para la adjudicación:

En la primera ronda de adjudicación:

- Por orden de presentación en el registro de la solicitud

Si sobrase crédito y se realizase una segunda ronda de adjudicación:

- En la modalidad A se realizará por orden de registro de la solicitud inicial
- En la modalidad B tendrán prioridad las AMPAS
- En la modalidad C tendrán prioridad los Clubs Deportivos

Además de esta primera línea de subvenciones, próximamente pondremos a disposición de las entidades ciudadanas del Distrito las siguientes líneas de subvenciones:

- Proyectos Específicos (Modalidad A y B)
- Gastos de Funcionamiento
- Gastos de Inversión

Las actividades **deberán realizarse siempre antes del 10 de diciembre 2016**. Las solicitudes se podrán presentar hasta el 12 de Mayo 2016 y siempre con al menos 20 días de antelación a la fecha prevista para la realización de la actividad o proyecto.

REQUISITOS

1.- Podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; y que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- b) No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- d) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.
- f) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- g) Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla una vez agotado el plazo para hacerlo.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Participación Ciudadana y artículo 5 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, se entiende por Entidades Ciudadanas todas las Asociaciones que no tengan ánimo de lucro, Comunidades de Propietarios y cualquier otra Entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; comprendiendo entre otras ,Asociaciones de Vecinos, AMPAS y Asociaciones de Mujeres.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

4.- Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

5.- La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

6.- En el caso de existir contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades.